

# **Las reformas educativas en México: un recuento de las modificaciones constitucionales (1934-2013)**

**Jesús Adolfo Trujillo Holguín**  
**ENSECH, Unidad Chihuahua**

## **Resumen**

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el que se encarga de reglamentar la educación. Fue el que ocasionó los debates más acalorados entre los legisladores del Congreso Constituyente de 1916-1917 debido a las pugnas por incorporar los principios ideológicos de los diferentes grupos revolucionarios, quienes retomaron conceptos como laicismo, racionalismo, libertad de enseñanza y educación antirreligiosa. Al cabo de casi cien años de vigencia, dicho artículo ha experimentado nueve modificaciones de diferente magnitud y alcances, que reflejan la visión del poder político en turno y las aspiraciones que la sociedad mexicana va construyendo en cada momento de su historia. Sin embargo, hasta hoy sigue conservando la esencia de los postulados originales: educación laica y gratuita, pero incorporando nuevos elementos en relación a la obligatoriedad, participación de los particulares, niveles, responsabilidades educativas, calidad, evaluación, entre otros temas. El presente trabajo hará un recorrido histórico por la educación a través del texto constitucional, agrupando las modificaciones por periodos en los que se identifican tendencias políticas y sociales con cierta continuidad. Se van estableciendo algunos puntos de análisis que nos permitan dilucidar las impli-

TRUJILLO HOLGUÍN, J.A. (2015). Las reformas educativas en México: un recuento de las modificaciones constitucionales (1934-2013). En J.A. TRUJILLO HOLGUÍN, P. RUBIO MOLINA y J.L. GARCÍA LEOS (coords.), *Desarrollo profesional docente: las competencias en el marco de la reforma educativa* (pp. 77-92), Chihuahua, México: Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano R.

caciones reales que tienen los cambios normativos y las concepciones que prevalecen de un tiempo a otro.

Palabras clave: HISTORIA DE LA EDUCACIÓN, REFORMA EDUCATIVA, ARTÍCULO TERCERO, CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEGISLACIÓN EDUCATIVA.

## Introducción

**C**ada una de las modificaciones<sup>1</sup> al marco legal educativo de nuestro país refleja las posturas ideológicas de los grupos en el poder, evidencian la continuidad y ruptura de concepciones políticas, incorporan posturas y tendencias teóricas o simplemente se ajustan a las modas del momento. Su permanencia en el tiempo estriba en la capacidad para responder a las demandas de la población y a las posibilidades de convertirse en puntos de partida para construir una sociedad mejor.

Al concluir la Revolución Mexicana existió la necesidad de establecer las bases para lograr la estabilidad del país. Una de las vías para institucionalizar la vida pública consistía precisamente en garantizar que las aspiraciones de los grupos revolucionarios encontraran respuesta en las definiciones normativas que incluiría la Constitución Política de 1917, aunque su consolidación en la práctica tuviera que esperar más tiempo.

La educación laica y gratuita del artículo tercero constitucional se enmarcó en los *derechos sociales*<sup>2</sup> y representó la visión del momento con relación a la instrucción de las masas bajo un nuevo principio, que excluía por completo la participación de la Iglesia y pretendía ser más equitativa. Asimismo, abrió la posibilidad para reavivar viejos rencores iniciados en el periodo de Reforma que posteriormente desencadenaron la Guerra Cristera entre 1926 y 1929 y dieron paso a la educación socialista de 1934.

Los siguientes apartados abordan una revisión sintética de las nueve modificaciones que ha tenido el artículo tercero hasta el 2013, agrupándolas en tres periodos que corresponden a las tendencias políticas y sociales con características comunes, tratando de identificar los conceptos ideológicos y filosófi-

<sup>1</sup> La terminología jurídica define una modificación como género de las distintas maneras en que puede cambiar un texto normativo, distinguiéndose dos formas básicas: las reformas y las adiciones. En las primeras puede haber integrales (que reforman todo un artículo), de párrafo o de fracción. En las segundas hay muchas variantes que se refieren básicamente a la introducción de un párrafo o fracción nuevos (Congreso de la Unión, 2006).

<sup>2</sup> Noriega (1988) señala que los derechos sociales se construyeron cuando los grupos sociales, en especial los más débiles, postularon la necesidad de la intervención activa del Estado para dar a la sociedad el orden que es incapaz de darse a sí misma. La Constitución de 1917 es la primera en el mundo que los incorpora: derecho al trabajo, a la educación y a la tenencia de la tierra.

cos que incluyeron, las características del contexto y las demandas sociales que permearon.

## **Periodo de confrontación ideológica**

El contenido del artículo tercero que originalmente presentó el presidente Venustiano Carranza al Congreso Constituyente de 1916-1917 establecía una posición moderada en torno al tema del laicismo. Asentaba plena libertad de enseñanza y solamente declaraba laica la educación impartida en los establecimientos oficiales (González, 2007). Esta postura era entendible cuando se buscaba la conciliación social y la reestructuración de un sistema educativo devastado a consecuencia del movimiento armado.

Las divergencias ideológicas entre los legisladores polarizaron las posturas hacia concepciones diversas de laicismo. Los grupos liberales, partidarios de Carranza, defendieron la libertad de los padres para educar a sus hijos en los principios que ellos consideraran importantes -donde podía entrar la religión-, en tanto que los positivistas, seguidores de Álvaro Obregón, consideraban que la educación debía ser objetiva y, por consiguiente, apartarse de todos los aspectos no demostrados por la ciencia (Soto, 2013).

El texto del artículo tercero finalmente aprobado dejaba fuera a la Iglesia de los asuntos educativos, quedando de la siguiente manera:

La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria [Rivera, 2010, p. 98].

La mezcla de dos conceptos aparentemente antagónicos -enseñanza libre y educación laica- fueron motivo de muchas críticas y dejaron al gobierno en una posición donde el Estado debía radicalizarse para hacer efectivas las disposiciones que limitaban la acción de las corporaciones religiosas, las cuales atendían una parte importante del servicio educativo. Carranza no fue quien enfrentó esta tarea en los años posteriores, sino hasta principios de la década de 1920 cuando llega al poder el general Álvaro Obregón.

Una vez creada en 1921 la Secretaría de Educación Pública (SEP) inicia propiamente el establecimiento de un sistema educativo con carácter unificador y nacionalista que define su identidad con base en los principios del artí-

culo tercero, aun y cuando no se aplicaban cabalmente en lo concerniente a la exclusión del clero en la operación de escuelas.

El arribo a la presidencia de la república de Plutarco Elías Calles inauguró una etapa de aplicación textual de la norma constitucional cargada de antagonismo. Establece leyes complementarias al artículo tercero que fueron radicales para las escuelas particulares. Castrejón (1986, p. 63) señala que de esa manera se hizo realidad lo que Carranza auguraba, “que en el artículo tercero se encontraba el principio de un antagonismo que podría llevar al país a un conflicto social de grandes magnitudes”.

El Reglamento Provisional de Escuelas Particulares del 22 de febrero, la Ley de Tolerancia de Cultos del 14 de junio y el Reglamento para la Inspección y Vigilancia de las Instituciones Privadas del 22 de julio, expedidos todos en 1926, fueron factores clave para que iniciara una etapa armada que se prolongó hasta 1929, y fue conocida como la Guerra Cristera debido a sus implicaciones religiosas.

El componente ideológico que caracterizó a la primera década de funcionamiento de la SEP estuvo acompañado de una notable expansión del sistema educativo, producto del periodo vasconcelista. Sin embargo, el contexto nacional y las demandas sociales pugnaban por materializar las aspiraciones revolucionarias. Es así como comienza a madurar la propuesta de una primera reforma constitucional en materia educativa que, lejos de conciliar posiciones ideológicas, abrió una mayor radicalización hacia los grupos religiosos –principalmente católicos– con la entrada de la educación socialista.<sup>3</sup>

La reforma del 13 de diciembre de 1934, del presidente Lázaro Cárdenas, estableció:

La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social [Rivera, 2010, pp. 98-99].

El texto reformado no solamente ratificó el principio de exclusión a las corporaciones religiosas y a los ministros de culto para dedicarse a la educación, sino que le asignó a la educación pública la obligación de combatir los fanatismos y prejuicios. De esta manera el maestro podía abiertamente manifestarse en contra de las concepciones religiosas que tuvieran sus alumnos y se le asignó la tarea de “desfanatizar” a la comunidad donde ejerciera su labor educativa.

En el periodo de la educación socialista –que va de 1934 a 1940– puede advertirse una política educativa orientada hacia las masas populares, donde

---

<sup>3</sup> Para consultar ampliamente el tema de la educación socialista en Chihuahua, ver: Trujillo, 2015.

el ingrediente principal fue el ideológico. Su efervescencia se dio en la primera parte del sexenio de Cárdenas y el ocaso en la última etapa. Trujillo (2015, p. 196) menciona que en el caso de Chihuahua la agitación socialista decayó a partir de 1937, y ya para 1940 “la política educativa nacional sustituyó la educación socialista por la escuela de la unidad nacional, con lo que se cierra el ciclo histórico de esta experiencia educativa [...]”.

El tránsito de dos periodos de enfrentamiento ideológico (Guerra Cristera y educación socialista), en medio de una crisis económica internacional, de la expropiación petrolera y de una Segunda Guerra Mundial, llevaron a repensar una nueva política educativa que favoreciera la unidad de la población en un contexto tan adverso, pues a nadie convenía un país dividido por las pugnas internas. Es así como la educación socialista sale del discurso político a partir de 1938.

A pesar del agotamiento en el discurso público, la educación socialista tuvo arraigo en los sectores populares que trascendió más allá del cardenismo. En el ámbito normativo fue imposible sostener una filosofía educativa fundamentada en el marxismo,<sup>4</sup> en un sistema con clara orientación capitalista, por lo que la segunda reforma al artículo tercero llegó el 30 de diciembre de 1946 en el inicio del periodo presidencial de Miguel Alemán Valdés.

La reforma de 1946 redefinió los objetivos de la educación y eliminó el término “socialista” en la redacción del párrafo central. En el nuevo artículo tercero se asentó:

La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia [Rivera, 2010, p. 99].

Los cambios contemplan como base para la definición de principios educativos “los resultados del progreso científico” e incluyen elementos como la solidaridad internacional, carácter democrático y nacional del servicio, contribución de la educación para una mejor convivencia humana, entre otros puntos que reflejan visiones y aspiraciones en un contexto internacional de posguerra. A lo largo de ocho fracciones aparecen conceptos similares como la necesidad de robustecer en el educando el aprecio a la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y la lucha en contra de los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos (DOF, 1946).

---

<sup>4</sup> La doctrina marxista se asentaba en las ideas de Carlos Marx, quien creía que cada época histórica se caracterizaba por un modo de producción específico que se correspondía con el sistema de poder establecido y, por lo tanto, con una clase dirigente en perpetuo conflicto con una clase oprimida (Farrera, s/f).

Las disposiciones con relación a la participación de las corporaciones religiosas en la educación ratifican su exclusión de la educación primaria, secundaria y normal, pero se extiende también a la destinada a obreros o a campesinos. Su observancia a partir de entonces no sería la norma a seguir y termina suprimiéndose en la reforma de 1992.

## Periodo de expansión del sistema

El mérito de José Vasconcelos en las primeras décadas de funcionamiento de la SEP es innegable. Castrejón (1986, p. 64) señala que con sus acciones había “logrado establecer el principio de un movimiento popular, que debía continuar para lograr el objetivo central, una educación mexicana apoyada entusiastamente por la ciudadanía”. Sin embargo, los conflictos ideológicos significaron un obstáculo para el desarrollo pleno del programa educativo.

Una vez que fue superado el periodo de confrontaciones, la marcha del sistema educativo –luego de la reforma de 1946– continúa hacia la política de expansión del servicio. Las décadas de 1950 y 1960 significaron el tránsito de una sociedad rural a urbana, en donde aumenta la demanda de servicios, mejoran las condiciones de salud, se reduce la mortandad y la población experimenta un aumento acelerado (INEGI, 1996).

Si el reto del periodo posrevolucionario fue brindar educación a una población de poco más de 14 millones de habitantes, en 1950 la población casi se había duplicado. De 1960 a 1980 el crecimiento por década superó los 10 millones de habitantes (tabla 1), lo que obligó a que la política educativa se centrara en atender la demanda en el nivel primario y a la preparación emergente de maestros.

**Tabla 1. Población total a nivel nacional y de Chihuahua (1910 a 1990)**

<b>Año</b>	<b>Nacional</b>	<b>Estatal</b>
1910	15,160,369	405,707
1921	14,334,780	401,622
1930	16,552,722	491,792
1940	19,653,552	623,944
1950	25,779,254	846,414
1960	34,923,129	1,226,793
1970	48,225,238	1,612,525
1980	66,846,833	2,005,477
1990	81,249,645	2,441,873

Fuente: Elaboración propia, con datos de INEGI (1996).

El mayor reto en el periodo de expansión del sistema educativo fue la cobertura y la reducción del índice de analfabetismo. No fue necesario establecer nuevas disposiciones normativas, puesto que el gobierno tenía frente a sí la tarea de crear la infraestructura necesaria para atender lo que por ley estaba establecido: proporcionar la educación primaria que era obligatoria.

El contexto de agitación estudiantil de finales de la década de 1960, y durante la de 1970, creó un ambiente social con una visión distinta hacia la educación universitaria, que llevó a que la gran transformación del periodo de José López Portillo fuera la de contemplar las facultades y responsabilidades de la autonomía universitaria en la reforma del 9 de junio de 1980. Estableció como finalidades de estas instituciones las de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas (DOF, 1980).

La autonomía universitaria fue una aspiración de las instituciones de educación superior como garantía indispensable para cumplir con las funciones encomendadas por la sociedad y para precisar las modalidades laborales de sus trabajadores académicos y administrativos.

## **Periodo neoliberal**

La entrada formal de México al neoliberalismo<sup>5</sup> sucedió –con todas sus implicaciones– durante el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari. Se caracterizó por la venta de empresas públicas a la iniciativa privada (banca, siderurgia y telefonía) y por la inserción al capitalismo global. México ingresó a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y firmó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Este último pretendía la articulación de las economías entre México, Estados Unidos y Canadá (Alcántara, 2008).

La política económica tuvo repercusiones profundas en el sistema educativo, principalmente con la redistribución de recursos y el recorte del gasto, lo que incrementó la participación de la iniciativa privada en la apertura de escuelas para las siguientes décadas. El antecedente en este último fenómeno fue la normalización de las relaciones Iglesia-Estado derivadas de las reformas constitucionales a los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 (DOF, 1992b).

La cuarta reforma al artículo tercero, del 28 de enero de 1992, legalizó una situación que ya se daba en las escuelas particulares, no solamente en lo

---

<sup>5</sup> El neoliberalismo es una corriente de pensamiento económico que afirma que el libre mercado es el único mecanismo que asegura la distribución de recursos en la sociedad y promueve el crecimiento económico, por lo que se opone a la intervención del Estado en la economía (Méndez, 1998). En México fue aplicable esta política con la venta de las principales empresas paraestatales a particulares en los sexenios de Miguel de la Madrid, Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo Ponce de León.

que se refiere a la participación de las corporaciones religiosas y ministros de culto en las escuelas, sino también a las prácticas religiosas manejadas dentro del programa educativo. La modificación siguió protegiendo el principio de laicismo en la educación impartida por el Estado, pero dejó abierta la posibilidad para que los particulares intervinieran en los niveles de primaria, secundaria y normal, apeándose a los programas oficiales (DOF, 1992b).

El gobierno salinista no solamente buscó allanar el camino a la iniciativa privada en todos los ámbitos, sino que estableció un proyecto mucho más ambicioso para atacar los problemas detectados en el diagnóstico del Programa Nacional para la Modernización Educativa 1988-1994: cobertura, calidad, reprobación, falta de vinculación entre los niveles, centralización administrativa y condiciones desfavorables para el trabajo de los docentes (Alcántara, 2008).

Para alcanzar las metas del programa educativo sexenal, el 19 de mayo de 1992 se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB). Dicho pacto fue suscrito por el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

El ANMEB derivó en una quinta reforma al artículo tercero (5 de marzo de 1993) y en la expedición de la Ley General de Educación. Los cambios más sustanciales fueron la introducción del nivel de secundaria como parte de la educación básica obligatoria, la desconcentración –que transfiere la operación del sistema educativo a las entidades federativas–, la participación de otros sectores sociales en la educación y la revalorización social del maestro (DOF, 1992a).

La estabilidad de la matrícula, los avances en cobertura y la atención al servicio educativo desde los estados llevaron a que la política educativa se enfocara hacia otros niveles. El 12 de noviembre de 2002 ocurrió la sexta modificación al artículo tercero que adiciona la educación preescolar en el esquema básico obligatorio y estipula la obligación del Estado de promover la educación inicial, junto con la superior que ya estaba contemplada (DOF, 2002). De esta manera se estableció la obligación del gobierno de proporcionar educación preescolar, aunque su plena cobertura se alcanzaría de manera gradual.

En la séptima modificación al artículo tercero, del 10 de junio de 2011, incluyó el respeto a los derechos humanos como aspecto que debe fomentar la educación (DOF, 2011). Un año después, el 9 de febrero de 2012, apareció la octava reforma, que incorporó la educación media superior como obligatoria, aunque su cobertura no sería inmediata (DOF, 2012).

Tanto en la reforma de 2002 del presidente Vicente Fox Quezada, como en la de 2012 de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, se aprecia una normatividad establecida para un sistema educativo que no avanza en resolver las demandas de fondo (cobertura, calidad, equidad, infraestructura, presupuesto educativo) y se anticipa en establecer compromisos que no cubre de manera



inmediata y deja la carga a las administraciones futuras. Esta situación repercute en el funcionamiento de un sistema educativo desvinculado de la realidad económica y social del país.

La novena reforma (26 de febrero de 2013), del presidente Enrique Peña Nieto, tiene como antecedente la firma de un acuerdo (Pacto por México) con las tres principales fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Partido de la Revolución Democrática (PRD).<sup>6</sup> El documento estableció varios compromisos entre el gobierno federal y los partidos para asegurar la gobernabilidad.

El Pacto por México comprometió a sus signatarios a “impulsar un conjunto de iniciativas y reformas para realizar acciones efectivas para que nuestro país mejore” (*Pacto por México*, 2012, p. 2) que incluyó un apartado específico titulado “Acuerdos para una sociedad de derechos y libertades” con nueve compromisos que enmarcaron los principales temas que fueron retomados al año siguiente como ejes para someter ante el Congreso de la Unión la novena reforma al artículo tercero.

El comparativo entre las dos modificaciones más importantes del periodo neoliberal (1993 y 2013) permite apreciar similitudes en la operación política, puesto que ambas tienen como antecedente la firma de un acuerdo (AN-MEB y Pacto por México). En el primero están representados los principales actores educativos: gobierno federal, gobiernos de las entidades y SNTE; en tanto que en el segundo firman el presidente de la república y los dirigentes nacionales de los tres principales partidos políticos representados en el Congreso.

En la firma de acuerdos puede deducirse que la reforma de 2013 carece de legitimidad, puesto que los presidentes de partido no representan electoralmente a los ciudadanos –como sucede con el presidente y los gobernadores– y tampoco se tomó en cuenta a los actores educativos representados en los sindicatos de maestros (oficiales, disidentes e independientes), por lo que se trata de un acuerdo unidireccional respaldado por quienes podrían criticarlo e influirlo de manera real en el Congreso. Esta falla de origen tuvo repercusiones importantes para que al promulgarse la reforma al artículo tercero se desatara un movimiento opositor a nivel nacional que criticó duramente la modificación normativa.

En el contenido de las dos modificaciones en mención también puede rescatarse el cambio en la concepción oficial sobre los retos y demandas del

<sup>6</sup> El Pacto por México solamente incluyó a una autoridad formal elegida por medio del sufragio (el presidente Enrique Peña Nieto), en tanto que los otros tres signatarios ocupaban en ese momento la dirigencia nacional de sus partidos en donde representan solo a su militancia: Jesús Zambrano Grijalva, presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática; María Cristina Díaz Salazar, presidenta del comité ejecutivo del Partido Revolucionario Institucional y Gustavo Madero Muñoz, presidente nacional del Partido Acción Nacional.

sistema educativo, las cuales históricamente han sido determinadas por las condiciones sociales y las políticas en la materia. En la reforma de 1993, el Estado asume las fallas e incluye en uno de los cinco ejes la revalorización social del magisterio, mientras que la reforma de 2013 atribuye los resultados educativos –y en concreto la calidad– a la labor desempeñada por los docentes. Es así como la reforma fue enfocada hacia el establecimiento de criterios para alcanzar la calidad a través de la idoneidad del profesorado.

En el ámbito discursivo se reconoció el papel de los materiales y métodos educativos, de la organización escolar y de la infraestructura educativa en la calidad, pero las disposiciones contempladas en el artículo tercero y en las leyes secundarias (*Ley General del Servicio Profesional Docente* y *Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación*) se enfocaron hacia los aspectos relacionados con el desempeño de los docentes: proceso de ingreso al servicio y promoción a cargos de dirección y supervisión; evaluación obligatoria para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia.<sup>7</sup>

En síntesis, las repercusiones en este periodo se reflejan en la disminución del presupuesto educativo, el repunte de la participación de la iniciativa privada en la apertura de escuelas (principalmente en las del nivel superior), la falta de equidad y la supeditación de las políticas educativas nacionales a las demandas de organismos internacionales como la OCDE. Las concepciones políticas transitan sin rumbo ni dirección hacia procesos de desconcentración educativa (1993) y posteriormente regresan radicalmente hacia la centralización irracional (2013), estableciendo normas y parámetros comunes para una realidad educativa multifactorial y diversa.

Igualmente sucede con la concepción hacia el trabajo docente que por momentos es reconocida y posteriormente descalificada. El ANMEB resalta los avances del sistema educativo de las últimas décadas mencionando que:

En esta hazaña educativa corresponde un mérito sobresaliente al magisterio nacional. Los maestros mexicanos del siglo veinte han dejado constancia de su dedicación, sus conocimientos y la nobleza de su labor. El maestro ha sido y deberá seguir siendo el protagonista de la obra educativa del México moderno [DOF, 1992b, p. 5].

Por su parte, la política educativa establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 asienta: “Para mejorar la calidad de la educación se requiere transitar hacia un sistema de profesionalización de la carrera docente, que estimule el desempeño académico de los maestros y fortalezca los procesos de

<sup>7</sup> El eje rector de la reforma al artículo tercero de 2013 está sustentado en la calidad educativa y sus implicaciones directas con el trabajo docente, por lo que las principales disposiciones tienen que ver con asuntos laborales: ingreso al servicio, promoción a cargos de dirección y supervisión educativa, nulidad de nombramientos no otorgados conforme a la ley, reconocimiento y permanencia en el servicio y evaluación obligatoria, razón por la cual los sectores críticos del país la asocian más como reforma laboral que como reforma educativa.

**Tabla 2. Cronología de las modificaciones al artículo tercero constitucional (1917-2013)**

Modificación	Periodo presidencial	Principales cambios
Artículo 3o. del 5 de febrero de 1917	Venustiano Carranza	<p>La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.</p> <p>Las escuelas primarias particulares solo podrán establecerse sujeta a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.</p> <p>Establece que la educación impartida por el Estado será socialista.</p>
Primera (reforma, diciembre 13 de 1934)	Lázaro Cárdenas del Río	<p>Dispone que la educación combatirá el fanatismo y los prejuicios, buscando crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.</p> <p>Limita a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal bajo los principios establecidos por el Estado y bajo su ideología.</p> <p>Excluye a las corporaciones religiosas y ministros de culto para participar en la educación primaria, secundaria y normal.</p> <p>Señala que el Estado determinará planes y programas de estudio en educación primaria, secundaria y normal.</p> <p>Otorga al Congreso de la Unión facultades para distribuir la función social de la educación y establecer sanciones.</p>
Segunda (reforma, diciembre 30 de 1946)	Miguel Alemán Valdés	<p>Elimina el término socialista y lo sustituye por una educación que tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomenta el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional.</p> <p>Señala que la educación estará basada en los resultados del progreso científico y luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.</p> <p>Asienta el carácter democrático nacional y humano de la educación (dignidad de la persona, integridad de la familia, convicción del interés general, fraternidad e igualdad, entre otros).</p> <p>Incorpora la educación para obreros y campesinos.</p> <p>Establece la educación primaria obligatoria.</p>

Periodo de confrontación ideológica

Periodo de expansión del sistema	Tercera (adición y cambio, junio 9 de 1980)	José López Portillo	Adiciona la fracción VIII para reglamentar la autonomía universitaria.  Cambia la numeración de la fracción IX.
	Cuarta (reforma, enero 28 de 1992)	Carlos Salinas de Gortari	Sustituye la palabra "secta" por "religión" para referirse a los privilegios que debe combatir la educación.  Devuelve la facultad a las corporaciones religiosas y ministros de culto para participar en la educación, pues solo establece como condición para los particulares que se ajusten a los fines de la educación y sigan los planes y programas oficiales.
	Quinta (reforma, marzo 5 de 1993)	Carlos Salinas de Gortari	Establece que el Estado debe brindar educación preescolar, primaria y secundaria.  Incorpora como obligatoria a la educación secundaria.  Abre la participación a las entidades federativas y a los sectores involucrados en la educación para que participen en la elaboración de los planes y programas de estudio.  Faculta al estado para promover y atender todos los tipos y modalidades educativos.  Obliga a la autoridad a apoyar la investigación científica y tecnológica, así como la difusión de la cultura.  Elimina la discrecionalidad del Estado para retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.
	Sexta (adición, noviembre 12 de 2002)	Vicente Fox Quezada	Incorpora el nivel de preescolar como parte de la educación básica obligatoria.  Establece la participación del Distrito Federal como entidad.  Incluye a la educación inicial como modalidad educativa.
	Séptima (modificación, junio 10 de 2011)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	Incluye el respeto a los derechos humanos como otro de los aspectos que debe fomentar la educación.
	Octava (reforma, febrero 9 de 2012)	Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	Establece que el Estado debe brindar educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.  Incorpora a la educación media superior como obligatoria.  Entre los elementos que debe promover la educación se incorpora el concepto de diversidad cultural y cambia el de "derechos de todos los hombres" por "derechos de todos".

<p>Periodo neoliberal</p>	<p>Novena (reforma, febrero 26 de 2013)</p>	<p>Enrique Peña Nieto</p>	<p>Incorpora la obligación del Estado para cuidar la calidad de la educación obligatoria. Introduce el concepto de idoneidad de los docentes como parte de la calidad educativa. Agrega un inciso para señalar que la calidad se basará en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos. Especifica como sectores interesados en la educación a los maestros y padres de familia. Establece los concursos de oposición para el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o supervisión en educación básica y media superior impartida por el Estado.</p>
			<p>Incluye una reglamentación específica para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia en el servicio profesional. Declara la nulidad de nombramientos que no se otorguen conforme a la ley en educación básica y media superior impartida por el Estado.</p>
			<p>Crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa coordinado por el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación como organismo público autónomo.</p>

Fuente: Elaboración propia.

formación y actualización” (Gobierno Federal, 2013, p. 61). En la primera visión el maestro figura como aliado y en la segunda como parte del problema.

## Conclusiones

1. El artículo tercero constitucional refleja la correlación que guardan las demandas de la sociedad con la interpretación que de ellas hace el poder político. En los periodos de definición ideológica y de expansión podemos observar adecuaciones normativas que fueron posteriores a una demanda social; es decir, primero existía en el ambiente público la necesidad de un sistema educativo que respondiera a los anhelos de la Revolución Mexicana y posteriormente se asentó en el texto constitucional. Lo mismo ocurre con la reforma de 1946, que ocurrió mucho después de agotarse la propuesta socialista.
2. En el periodo de expansión del sistema educativo prácticamente no existió la necesidad de hacer modificaciones normativas, ya que en la práctica las acciones de gobierno fueron materializadas para crear opciones formativas de maestros que atendieran el acelerado crecimiento; hubo esfuerzos importantes para atender la cobertura y disminuir los indicadores de reprobación y deserción, aunque con poca calidad.
3. Las primeras reformas del periodo neoliberal se ocuparon de normar un aspecto que en la práctica cotidiana ya se venía dando; es decir, la participación de las corporaciones religiosas en la educación. Al mismo tiempo abrieron la posibilidad para el inicio de un acelerado crecimiento de la oferta educativa de tipo particular.
4. En las reformas de 2002 y 2012 se observa una reglamentación excesiva de la educación, pues primero se establece la obligatoriedad de los dos niveles –preescolar y educación media superior, respectivamente– y posteriormente el Estado implementa las acciones para hacerla realidad.
5. En la reforma de 2013 hay un quiebre de las tendencias normativas del artículo 3o., pues introduce el concepto de calidad educativa, pero las medidas que establece se relacionan con la idoneidad de los docentes y la reglamentación a los procedimientos de ingreso al servicio y promoción a cargos de dirección y supervisión en educación básica y media superior impartida por el Estado.
6. Solamente en la reforma de 2013 aparece una normatividad relacionada con aspectos laborales, pues dicta reglas específicas para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia del personal. Asimismo, establece la nulidad de nombramientos para los que no hayan sido otorgados conforme a lo que establece la ley, siendo un tema de carácter eminentemente laboral.

7. La respuesta de la educación a las demandas sociales históricamente se ha dado por la capacidad que tienen de sumar a los actores involucrados en una misma visión y no por la imposición directa de ideologías o principios. Cuando esto último se convierte en el ingrediente básico de las modificaciones su destino es el fracaso.

## Referencias

- ALCÁNTARA, A. (2008). Políticas educativas y neoliberalismo en México 1982-2006. *Revista Iberoamericana de Educación*, (48), 147-165. Recuperado de <http://www.rieoei.org/rie48a07.pdf>
- CASTREJÓN DIEZ, J. (1986). *Ensayos sobre política educativa*. México: Instituto Nacional de Administración Pública. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1689/1.pdf>
- CONGRESO DE LA UNIÓN. (2006). *Cambios normativos*. Recuperado <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/18565/92752/file/MODIFICACIONES-tipolog%C3%ADa.doc>
- DOF. (1946, diciembre 30). Decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, 2-4.
- DOF. (1980, junio 9). Decreto por el que se adiciona con una fracción VIII el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cambia el numeral de la última fracción del mismo artículo. *Diario Oficial de la Federación*, 4. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4854381&fecha=09/06/1980&cod\\_diario=208666](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4854381&fecha=09/06/1980&cod_diario=208666)
- DOF. (1992a, mayo 19). Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. *Diario Oficial de la Federación*, 4-14. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4666820&fecha=19/05/1992&cod\\_diario=201041](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4666820&fecha=19/05/1992&cod_diario=201041)
- DOF. (1992b, enero 28). Decreto por el que se reforman los artículos 3o., 5o., 24, 27, 130 y se adiciona el artículo decimoséptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, 3-5. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=200014&pagina=3&seccion=0](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=200014&pagina=3&seccion=0)
- DOF. (2002, noviembre 12). Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI. *Diario Oficial de la Federación*, 2. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=718015&fecha=12/11/2002&cod\\_diario=28501](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=718015&fecha=12/11/2002&cod_diario=28501)
- DOF. (2011, junio 10). Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, 2. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=718015&fecha=12/11/2002&cod\\_diario=28501](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=718015&fecha=12/11/2002&cod_diario=28501)
- DOF. (2012, febrero 9). Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero, el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o. y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, 2-3. Recuperado de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=5233070&fecha=09/02/2012&cod\\_diario=244828](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5233070&fecha=09/02/2012&cod_diario=244828)

- FARRERA BRAVO, G. (s/f). *Socialdemocracia (del marxismo a la tercera vía)*. Recuperado de <http://www.aragon.unam.mx/posgrado/Matices/MATICES.%20REVIS TA%20DE%20POSGRADO%20N%BA.%206%20PDF/08%20GONZALO%20FARRERA%20BRAVO.pdf>
- GONZÁLEZ SCHMAL, R. (2007). El significado del laicismo en el Constituyente de 1917. En D. Valadés y M. Carbonell, *El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917* (pp. 497-527). México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2389/17.pdf>
- INEGI. (1996). *Estados Unidos Mexicanos. Cien años de censos de población*. México: Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática.
- MÉNDEZ MORALES, J.S. (1998). El neoliberalismo en México: ¿éxito o fracaso? *Revista Contaduría y Administración*, (191), 65-74. Recuperado de <http://www.ejournal.unam.mx/rca/191/RCA19105.pdf>
- NORIEGA CANTÚ, A. (1988). *Los derechos sociales; creación de la Revolución de 1910 y la Constitución de 1917*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pacto por México*. (2012). Recuperado de <http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>
- RIVERA SÁNCHEZ, R. (2010). *La reforma constitucional en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- SOTO FLORES, A. (2013). El artículo 3o. constitucional: un debate por el control de las conciencias. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (28), 211-240. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/CuestionesConstitucionales/28/ard/ard7.pdf>
- TRUJILLO HOLGUÍN, J.A. (2015). *La educación socialista en Chihuahua 1934-1940, una mirada desde la Escuela Normal del Estado*. Chihuahua, México: Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VARGAS HERNÁNDEZ, J.G. (1999, abril). Transición de la descentralización centralizada o desfederalización educativa en México. *Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal*, (62), 121-134. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=gac&n=62>